

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 AL
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820 piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA”, por una parte, y la **Universidad Empresarial Siglo 21**, representada en este acto por el Mgter. Pablo Rivarola, en su condición de Vicerrector de Asuntos Académicos, con domicilio en la calle de Los Latinos N° 8555, B° Los Boulevares de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, en conjunto, denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio específico N° 2 sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES suscribieron con fecha 5 de diciembre de 2018 el “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal y la Universidad Empresarial Siglo 21”, por medio del cual acordaron establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia técnica, cursos y otras actividades de interés común para el desarrollo de ambas instituciones.

Que en dicho convenio LAS PARTES acordaron celebrar convenios específicos a los fines de establecer los lineamientos de las actividades a desarrollar, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas, plazos y todo aquello que fuere necesario delimitar para llevar adelante las actividades que de manera conjunta se propongan.

Que con fecha 11 de septiembre de 2019, LAS PARTES suscribieron el “Convenio Específico N° 1 al Convenio Marco suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Empresarial Siglo 21”, cuyo objeto fue acordar que las/los alumnas/os de LA UNIVERSIDAD puedan realizar la práctica Profesional referente a la materia Práctica Profesional en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, ello por cuanto en cumplimiento de los objetivos que le son propios, LA UNIVERSIDAD dictó la Resolución N° 682/2018, a través de la cual estableció bajo el nombre de “Normas y Disposiciones de Interés para los Alumnos” de su Reglamento Institucional (disponible en la página web.21.edu.ar), que para la obtención de su título de grado y con la finalidad de adquirir conocimiento de aplicación práctica y asistencia técnica, los alumnos deberán realizar la materia “Práctica Profesional” en organizaciones y/o empresas.

Que, con posterioridad al Convenio Específico N° 1 suscripto entre LAS PARTES, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA consideró prioritario el fortalecimiento del vínculo con las instituciones de la sociedad civil, y la profundización de la relación con el ámbito académico y educativo, haciendo efectivo uno de sus ejes estratégicos, el cual busca fortalecer y posicionar al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA a través de la creación de alianzas con distintas entidades educativas públicas y privadas, y generar un mayor acercamiento de la ciudadanía, acompañando la formación académica, a la problemática del tejido social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en esta línea, a fin de orientar los esfuerzos para profundizar el compromiso con el ámbito educativo superior, participando activamente de la formación de futuros profesionales, se delineó la implementación del “Programa de Prácticas Profesionales”, a llevarse a cabo en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, en el entendimiento que el desarrollo de prácticas profesionales en ámbitos públicos y/o privados constituye la primera inserción en un ámbito de profesión real, complementando y enriqueciendo su formación académica y profesional.

Que en el marco de las facultades otorgadas por los arts. 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los arts. 3 y 22 de la Ley N° 1903, Ley orgánica del Ministerio Público, con fecha 21 de diciembre de 2020 el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA dictó la Resolución FG N° 125/2020, por la cual dispuso derogar la Resolución FG N° 246/2009, aprobar la puesta en funcionamiento del “Programa de Prácticas Profesionales” del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, con dependencia funcional de la Oficina de Recursos Humanos; aprobar el Reglamento de Prácticas Profesionales; la ficha de Relevamiento de Perfil; Carta Compromiso, y la Ficha de Seguimiento-Tutor, que como Anexos I a IV, forman parte integrante de la misma.

Que, el dictado de la Resolución N° FG 125/2020, torna imprescindible adecuar lo convenido en el convenio específico N° 1 suscripto entre LAS PARTES

Es por ello que, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio específico N° 2 tiene por objeto dejar sin efecto el convenio específico N° 1 suscripto con fecha 11 de septiembre de 2019 entre LAS PARTES, y acordar el desarrollo de las prácticas profesionales de las/los alumnas/os de LA UNIVERSIDAD, conforme los términos y condiciones que surgen del “Programa Prácticas Profesionales” aprobado por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA a través de la Resolución FG N° 125/2020 y los Anexos que forman parte integrante de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONVENIO: LAS PARTES dejan establecido que la naturaleza del presente convenio específico es de formación académica, y que se encuentra sujeto a lo dispuesto en los Anexos de la Resolución FG N° 125/2020 del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, que dispone la puesta en funcionamiento del “Programa de Prácticas Profesionales”.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: Por medio del presente LA UNIVERSIDAD otorga al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA la facultad de determinar todo aspecto referido al desarrollo de la práctica profesional en el ámbito del ministerio, sujeto a las condiciones que determina la cláusula primera del presente convenio, y teniendo en consideración los temarios y objetivos de la materia Práctica Profesional propuestos por los docentes tutores de las distintas carreras de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, se acuerda la designación de UNA/UN (1) representante por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito de sus competencias. En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA designa a la Lic. María Cecilia DI BELLA, Directora de la Oficina de Recursos Humanos (mdibella@fiscalias.gob.ar) y LA UNIVERSIDAD designa a Flavia Heredia (flavia.heredia@ues21.edu.ar). Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho a reemplazar a cada uno de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las/los estudiantes que formen parte del “Programa de Prácticas Profesionales”, en razón de la naturaleza del presente convenio, establecida en la cláusula segunda, no tendrán ninguna relación laboral ni dependencia con el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA.

CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES acuerdan otorgar tratamiento estrictamente confidencial a todos los temas motivados en el presente convenio. El deber de confidencialidad, abarcará a todas y cada una de las actuaciones que sean objeto de las prácticas profesionales y a los estudiantes, quienes no podrán revelar a terceros, durante o con posterioridad a su desarrollo, ningún tipo de información a la que accedan de forma directa o indirecta, que se encuentre relacionada a la actividad realizada por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, salvo expreso consentimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, de conformidad a la naturaleza del presente convenio específico, los compromisos acordados, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES establecen que los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco del presente convenio específico, pertenecerán a ambas partes en las proporciones de sus aportes, los que quedarán plasmados en acuerdo entre ellos. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan por causa del presente convenio específico.

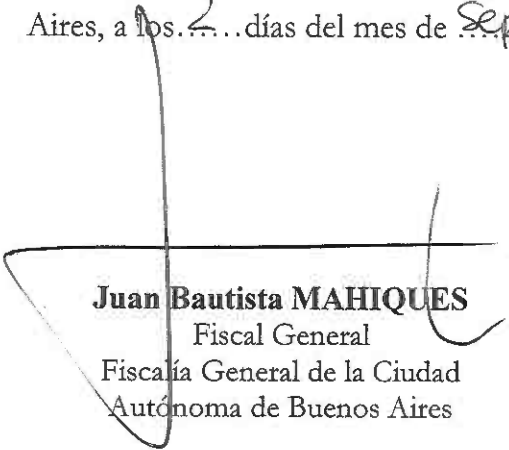
CLÁUSULA NOVENA - USO DE LOGO: LAS PARTES acuerdan que, en cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio específico N° 2, se utilizará el logo y/o isotipo de LA UNIVERSIDAD, así como del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: LAS PARTES establecen la vigencia del presente en dos (2) años a partir de la fecha de su firma, y se prorrogará de forma automática y sucesiva por iguales períodos en caso de que ninguna de las partes manifieste su voluntad en contrario por medio de notificación fehaciente.

LAS PARTES acuerdan que el convenio específico podrá ser rescindido por cualquiera de ellas por medio de comunicación fehaciente, con una antelación de SESENTA (60) días corridos. Ello no generará indemnización de ningún tipo, y no se verán afectados por esta rescisión los trabajos que se encontraren en curso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar a la otra parte y solo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio específico, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia en Tribunales Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los 18 días del mes de agosto de 2021 y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Septiembre de 2021.-



Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Mgter. Pablo RIVAROLA
Vicerrector de Asuntos Académicos
Universidad Empresarial Siglo 21



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

ANEXO I – Resolución FG N° 125/2020

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1.- Definición

Se entiende por práctica profesional al conjunto de actividades formativas no rentadas, en las que el estudiante de Universidades Nacionales Públicas o Privadas, con las cuales el Ministerio haya suscripto convenio a tal fin, realiza tareas de tal carácter, con objetivos estrictamente académicos, relacionadas con los estudios universitarios en curso, permitiéndole complementar y enriquecer su formación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Finalidad

La realización de prácticas profesionales tiene por objeto que los estudiantes complementen y enriquezcan su formación académica y profesional, a través de un conocimiento general y realista del funcionamiento del sistema de Justicia de la Ciudad, bajo la supervisión y acompañamiento de un tutor. Así, los/as practicantes tendrán la oportunidad de formarse con Fiscales, Funcionarios y empleados de diferentes áreas del Ministerio Público Fiscal, aprendiendo y colaborando con futuros colegas, desarrollando competencias esenciales para la práctica de la profesión, en un entorno de aprendizaje.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

cooperación e intercambio constante de ideas y opiniones, que fomente el crecimiento y desarrollo profesional.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

Las actividades desarrolladas por los/as estudiantes en el marco del presente programa se llevarán a cabo en las instalaciones del Ministerio Público Fiscal, o circunstancialmente en otro lugar, si la tarea a desarrollar así lo requiere.

Artículo 4.- Destinatarios

La realización de las Prácticas Profesionales está orientada a estudiantes universitarios de las carreras de Abogacía, Ciencias Económicas, Psicología, Tecnología y Trabajo Social de Universidades Nacionales Públicas o Privadas, con las que el Ministerio haya suscripto convenio específico de prácticas profesionales, siendo posible de agregar otras carreras en el futuro.

CAPITULO II

De las Prácticas Profesionales

Artículo 5.- Características

Las prácticas profesionales que se desarrollen en el marco del presente reglamento, no generan ningún tipo de relación jurídica laboral entre los/as estudiantes practicantes y el Ministerio Público Fiscal. Los practicantes seleccionados no serán considerados/as empleados/as de este Ministerio, y no se podrá utilizar esta figura para cubrir vacantes o crear nuevos puestos, ni realizar reemplazos de empleados.

Los/as practicantes no gozarán de los beneficios establecidos en el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

El Ministerio Público Fiscal no abonará ningún tipo de remuneración a los/as estudiantes que las realicen las prácticas profesionales.

Artículo 6.- Duración, Carga Horaria

El plazo y la carga horaria de las prácticas profesionales se definirán con cada entidad educativa, considerando el plan de estudio de la carrera correspondiente.

Artículo 7.- Confidencialidad

Toda información relacionada con la actividad realizada por el Ministerio Público Fiscal que sea recibida o llegue en forma directa o indirecta, a conocimiento de los/as practicantes durante el desarrollo, o con posterioridad a la finalización de la práctica profesional, es de carácter estrictamente confidencial y deberá ser utilizada para sí mismo y al mero efecto formativo, y no podrá ser divulgada o publicada, salvo expreso consentimiento del Ministerio. Este deber de confidencialidad se extenderá a cada una de las actuaciones que sean objeto de las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes.

Artículo 8.- Indemnidad de los alumnos

Los derechos de los alumnos y su indemnidad deberán garantizarse a través de un sistema de seguros generales, cuya contratación correrá por cuenta de la entidad educativa.

CAPITULO III

Fuentes de regulación

Artículo 9.- Las prácticas profesionales se regirán por:

- a) Los convenios marco celebrados entre el Ministerio Público Fiscal y las Universidades Nacionales Públicas o Privadas.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

- b) Los convenios específicos suscriptos entre el Ministerio Público Fiscal y la facultad que tengan por objeto la realización de prácticas profesionales. A tal fin, las Entidades Educativas deberán acreditar que sus estatutos contemplen en los planes de estudio de las carreras que adhieren al programa, un régimen obligatorio de prácticas profesionales para la obtención del título de grado.
- c) La carta compromiso de prácticas profesionales.
- d) El presente reglamento.

CAPITULO IV

Procedimiento

Artículo 10.- Requisitos de los/as practicantes

Son requisitos de los/as alumnos/as para participar de las prácticas profesionales:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser alumno regular de grado o posgrado de una Universidad Nacional Pública o Privada, con la cual se haya suscripto un convenio a tal fin.
- Aplicar al Programa de prácticas profesionales, remitiendo la siguiente documentación a la Oficina de Recursos Humanos: curriculum vitae, certificado de alumno regular, certificado analítico.

Artículo 11.- Selección final de los/as practicantes

La selección final de los/as practicantes será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

La Oficina de Recursos Humanos será la encargada de asignar el destino de dependencia en que el practicante llevará a cabo la tarea formativa de práctica profesional, conforme su perfil académico y la carrera universitaria en curso.

Artículo 12.- Supervisión de los estudiantes. Tutor.

El Ministerio Público Fiscal, a través de la Oficina de Recursos Humanos, asignará un tutor para el/la practicante, quien tendrá a cargo su inserción en la dependencia y supervisión en la realización de las tareas que se le asignen, debiendo mensualmente enviar la Ficha de seguimiento a la Oficina de Recursos Humanos. Dicha función será ejercida por un funcionario que se desempeñe en la dependencia donde el/la alumno/a fuera asignado.

En caso de que se estime conveniente, podrá asignar a más de un practicante para que se desempeñen bajo la supervisión de un mismo tutor.

CAPITULO V

Obligaciones y responsabilidades de las partes

Artículo 13.- Son obligaciones y responsabilidades a cargo del Ministerio Público Fiscal:

13.1- Oficina de Recursos Humanos:

- Suscribir la carta compromiso de práctica profesional.
- Realizar la selección de los/as practicantes y asignarlos/as a la dependencia donde realizarán las prácticas.
- Asignar a cada practicante el tutor correspondiente.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

- Facilitar todas las herramientas necesarias para que el/la practicante pueda realizar la práctica de acuerdo a lo acordado en los convenios y la carta compromiso respectiva.
- Supervisar el desarrollo de la práctica profesional y dar soporte a los tutores en caso que lo requieran.
- Dispensar a los/as practicantes de la realización de tareas ajenas al objeto de las prácticas profesionales.
- Enviar el informe final de la práctica profesional a requerimiento de la Entidad Educativa.

13.2- Tutor:

- Contribuir a la integración de los/as practicantes en el Ministerio Público Fiscal.
- Asignar, guiar y supervisar a los practicantes en la realización de las tareas encomendadas.
- Completar la Ficha de seguimiento y remitirla mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, detallando las tareas realizadas y evaluando el desempeño del practicante, conforme los estándares allí establecidos.

Artículo 14.- Son obligaciones y responsabilidades de la Entidad Educativa:

- Suscribir el convenio marco y específico con el Ministerio Público Fiscal tendiente al desarrollo de las prácticas profesionales.
- Suscribir la carta compromiso de práctica profesional.
- Publicar a través de sus medios internos de comunicación la oferta de prácticas profesionales que se podrán realizar en el ámbito del Ministerio Público Fiscal indicando los requisitos y condiciones necesarios para que los/as alumnos puedan participar de las mismas.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

- Gestionar los seguros generales correspondientes a la cobertura médica e indemnidad del practicante.

Artículo 15.- Son obligaciones y responsabilidades de los/as practicantes:

- Suscribir la carta compromiso de práctica profesional.
- Respetar el Convenio específico suscripto con la Facultad, la carta compromiso y el presente Reglamento.
- Cumplir con el horario establecido para la práctica profesional.
- Cumplir con una asistencia mínima equivalente al 75 % de las horas mensuales previstas para la práctica profesional.
- Respetar y cumplir las pautas y lineamientos de trabajo asignados por el tutor.
- Respetar la confidencialidad en el manejo de la información recibida con motivo de la práctica profesional.

El incumplimiento de lo aquí estipulado podrá dar lugar a la revocación de la práctica profesional, en cuyo caso la entidad educativa podrá requerir la reincorporación del practicante, mediante nota debidamente fundada, lo que quedará a consideración del Ministerio Público Fiscal.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

CAPITULO VI

Consideraciones Finales

Artículo 16.- Revocación/suspensión

La práctica profesional podrá dejarse sin efecto o suspenderse si a consideración del tutor asignado por el Ministerio Público Fiscal y la Oficina de Recursos Humanos, el/la practicante no cumpliera con las tareas y responsabilidades que se le encomienden en la carta compromiso.

La revocación o la suspensión deberá ser notificada de forma fehaciente en un plazo no mayor a siete (7) días a la otra parte. Una vez notificado, el/la practicante deberá abstenerse de concurrir a sus prácticas profesionales.

La revocación o suspensión no generará derechos ni obligaciones para ninguna de las partes.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos pondrá en conocimiento de la Entidad Educativa sobre cualquier conducta o cuestión de carácter disciplinario que el tutor perciba por parte del estudiante de forma inmediata.

Artículo 17.- Finalización de la Práctica Profesional

Una vez finalizado el período de la práctica profesional quedará extinguida la relación entre el practicante y el Ministerio Público Fiscal establecida en el presente reglamento.

Artículo 18.- Propiedad intelectual de los trabajos de los alumnos

Las creaciones, innovaciones y documentación que surjan de la actividad del practicante durante el desarrollo de la práctica, son propiedad intelectual del Ministerio Público Fiscal.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Artículo 19.- Informe Final

Al finalizar la Práctica Profesional, la Oficina de Recursos Humanos remitirá un informe final a requerimiento de la Entidad Educativa.

Artículo 20.- Entrega de Certificado.

Concluida la práctica profesional, el Ministerio Público Fiscal extenderá al practicante la certificación correspondiente a las tareas realizadas, detallando el período durante el cual las mismas se desarrollaron.

FICHA DE RELEVAMIENTO DE PERFIL

Nombre y apellido del postulante:	Fecha de entrevista:
Entidad Educativa:	Carrera en curso:
Materia asociada a la práctica:	Edad:
Domicilio:	Teléfono:
e-mail:	

Interés en la Propuesta:

Experiencia laboral previa:

Áreas en las que le gustaría desarrollarse, temáticas:

Fortalezas:

Actividades Extralaborales:

Observaciones:

Firma de la Oficina de Recursos Humanos

ANEXO III – Resolución FG N° 125/2020

CARTA COMPROMISO

PRÁCTICAS PROFESIONALES

Intervienen en la celebración de la presente Carta Compromiso, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Ministerio Público Fiscal", representado en este acto por, la Universidad/ la Facultad, con domicilio en la callerepresentada en este acto por el Sr., en adelante "la Universidad" o "La Facultad" y el Sr., titular del Documento Nacional de Identidad N° XXXXX, con domicilio en la calle, Cel....., e-mail, alumno regular de la carrera de de la Facultaden adelante "el alumno" manifiestan:

- Que a través de la implementación del Programa de Prácticas Profesionales, el Ministerio Público Fiscal y la Universidad/Facultad formalizaron el convenio específico N° de fecha, el cual otorga a los alumnos de la carrera, la posibilidad de la realizar prácticas profesionales, en el marco del programa curricular de estudios de la carrera de con el objeto de complementar y enriquecer su formación académica, permitiendo la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el curso de la carrera.
- Que el Alumno reúne los requisitos necesarios para participar en el Programa de Prácticas Profesionales del Ministerio Público Fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el "Reglamento de Prácticas Profesionales", aprobado por Resolución FG N° 125/20 y del Estatuto Universitario de la Facultad/Universidad.

Por ello, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Artículo 1.- Que las prácticas profesionales se desarrollarán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Específico N° mencionado ut-supra, y conforme a las cláusulas de la presente carta compromiso.

Artículo 2.- El alumno realizará la práctica profesional de la materia/taller correspondiente a la carrera de, dictada por la Facultad....., de la Universidad

Artículo 3.- Las tareas a desempeñar por el alumno en el marco de la Práctica Profesional tendrá lugar en (Área/Fiscalía)....., sita en la calle....., del Ministerio Público Fiscal, pudiendo circunstancialmente preverse otro lugar cuando las características de la actividad específica a desarrollar así lo ameriten, y el tutor lo considere más conveniente.

Artículo 4.- El Ministerio Público Fiscal designa al Sr./Sra. en carácter de Tutor del Alumno, a los fines de coordinar, asistir y evaluar las actividades que se desarrollen en el marco de la práctica profesional a realizar.

Artículo 5.- De conformidad al plan de estudios de la carrera, y bajo la supervisión del tutor designado por el Ministerio Público Fiscal, las tareas a desarrollar por el alumno durante la práctica profesional serán las siguientes:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Artículo 6.- La Práctica Profesional tendrá una duración de..... meses, distribuidas en..... semanas/meses, y comenzará el día del Mes del año, y concluirá el día del mes del año, en el horario de hs. a hs.

Artículo 7.- En este acto, el alumno declara conocer y aceptar el "Reglamento de Prácticas Profesionales del Ministerio Público Fiscal", el cual se incorpora como

anexo de la presente carta compromiso, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones allí establecidas.

Artículo 8.- Cualquier circunstancia o anomalía que se suscite en el marco del desarrollo de la presente práctica profesional, deberá ser notificada de forma inmediata a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, para su conocimiento e intervención.

Artículo 9.- Confidencialidad. El alumno deberá considerar como confidencial toda información, actuación o documentación que reciba o le llegue por sí o por terceros, relacionada con la actividad desarrollada por la dependencia donde realice la práctica o cualquier otra relacionada con el Poder Judicial de la CABA, que obtenga como consecuencia de la realización de la Práctica Profesional, ya sea durante o con posterioridad a la realización de la misma. El contenido y los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la presente práctica profesional, no podrán ser editados o divulgados sin previo acuerdo de las partes.

Artículo 10.- La presente práctica profesional tiene objetivos estrictamente académicos, no será remunerada y no genera relación jurídica laboral alguna entre el Ministerio Público Fiscal y el alumno.

Artículo 11.- La práctica profesional podrá dejarse sin efecto o suspenderse de forma unilateral, si a juicio del tutor designado por el Ministerio Público Fiscal el alumno no cumpliera con las tareas asumidas, o incurriera en inconductas de tipo disciplinario, previa notificación fehaciente a la entidad educativa. Asimismo, la práctica podrá dejarse sin efecto o suspenderse a solicitud de la Universidad/Facultad.

Artículo 12.- A los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra". Asimismo, para el caso en que surjan conflictos respecto a la implementación o interpretación de la presente carta compromiso, se comprometen a solucionarlos de común acuerdo y de buena fe. En caso de no llegar a una solución, las mismas acuerdan dirimir la controversia ante los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los..... del mes..... de 20....

Alumno

Rep. Universidad/Facultad

Rep. Ministerio Público Fiscal



MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

INFORME N° 764-2019-FC/N° 123/2020

Programa de Prácticas Profesionales
Oficina de Recursos Humanos

FICHA DE SEGUIMIENTO- TUTOR

Nombre y Apellido del Practicante:	Condado Educativa:
Carrera en curso:	Materia Asociada a la Práctica Profesional:

Fecha de inicio de la Práctica Profesional:	Dependencia donde realiza la Práctica Profesional:
Fecha de Seguimientos:	Nombre y Apellido del Tutor:

Objetivo El objeto del presente formulario es obtener información sobre el desempeño de los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas y estandarizar los parámetros en base a los cuales serán evaluados.
--

Puntuar cada criterio: 4 (Constantemente)- 3 (con frecuencia)- 2(ocasionalmente)- 1 (Nunca)

FACTORES A EVALUAR		4	3	2	1
	Competencia para la función: grado de apropiación de los conocimientos técnicos				
	Compromiso y responsabilidad: Muestra iniciativa e interés por las tareas asignadas y las realiza de acuerdo a las consignas establecidas.				
	Planificación y gestión: capacidad para establecer orden de prioridades.				
	Adaptabilidad: posee actitud para cumplir con diferentes tareas, y adaptarse a los cambios y demandas del entorno laboral.				
	Trabajo en equipo: demuestra capacidad para desempeñarse en equipo, adoptando roles apropiados para evaluarse, cooperar e integrarse.				
	Puntualidad y asistencia: cumplimiento del horario y asistencia al trabajo.				

OBSERVACIONES

--

Firma del tutor

